

SOLICITUD DE PROVISIONAMIENTO

Servicio Compra

Fecha de elaboración

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	PRESIDENCIA
TITULAR DEL AREA	Cynthia Patricia Cantero Pacheco Comisionada Presidente
RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	Marina Rosario Palma Reboljar Secretaria de Presidencia

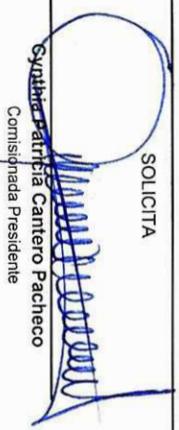
REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	servicio	Transporte Interno en la Ciudad de México	Transporte interno para la Lic. Cynthia Cantero Pacheco, Comisionada Presidente, Claudia Patricia Arteaga Aroniz, Coordinador General de Planeación y Proyectos Estratégicos, para el día 23 de enero del aeropuerto Ciudad de México a Jaime Balmes No 11 edificio D 2 piso, enseguida al INAI y finalmente al aeropuerto Ciudad de México.	324	

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO:

JUSTIFICACION:

Para seguridad de la presidenta derivado de varias actividades a realizar en la CDMX

SOLICITA


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidente

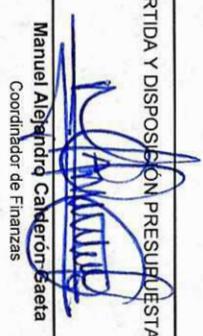
AUTORIZA


Graciela Pérez Nuño
Director de Administración

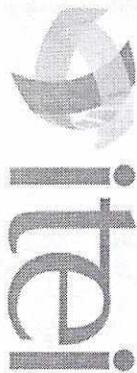
TRAMITA


Adán Rodrigo Solano Gota
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICION PRESUPUESTARIA


Manuel Alejandro Calderón Saeta
Coordinador de Finanzas

Dirección de Administración de Recursos Materiales
Fecha: 22/01/18
Hora: 15:45pm
Firma: Alex



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE AHALCO

ORDEN DE SERVICIO

Orden de servicio No. 36

Fecha de orden 01/02/2018

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL PHILLIPS TURISMO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. PIT760728BH8 CLAVE ITEI: SS-0238
DOMICILIO AV. COYOACÁN NO. 1878 INT. NO. 606 COL. DEL VALLE DE MÉXICO, D.F., C.P. 03100
AGENTE DE VENTAS F TEL./ FAX: 01(55) 55240420
CORREO ELECTRÓNICO ventas@phillipsturismo.mx

Table with 5 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 3721, Transporte Interno en la Ciudad de México, Transporte interno para la Lic. Cynthia Cantero Pacheco, Comisionada Presidente, Claudia Patricia Arteaga Arroniz, Coordinador General de Planeación y Proyectos Estratégicos, para el día 23 de Enero, del Aeropuerto de la Ciudad de México a Jaimes Balme No. 11 edificio D 2 piso, enseguida al INAI y finalmente al Aeropuerto Ciudad de México. \$2,250.00, \$2,250.00

Table with 2 columns: OBSERVACIONES, SUB-TOTAL, IVA, TOTAL. Row 1: Se solicita transporte interno para la Comisionada Presidente, tanto por seguridad de la misma, así como, para asistir en tiempo y forma en las reuniones que tendrá en dicho día. \$2,250.00, \$360.00, \$2,610.00

CANTIDAD EN LETRA: (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

PROVEEDOR G

ELABORÓ ADÁN RODRIGO SOLANO COTA COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
DISPOSICIÓN PRESUNTA MANUEL AL EJANDRO CALDERON COORDINADOR DE FINANZAS
No. Bo. GRICELDA PÉREZ NUÑO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIZÓ CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A:

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL JAL.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Comisionado Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando el orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás señas se muestran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obtienen bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa del (los) inmueble(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obtiene a cambio en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisficcción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y el ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad con el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago normal, el indoleverable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con las especificaciones de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el abastecedor no cumpla con las especificaciones de ley y en su caso demás documentación solicitada, cuando el pago a proveedores se realice en un periodo de 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no entregue la documentación solicitada, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (Cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una comisión autorizada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, Cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la Sección I, del Art. 43 del Reglamento para la Admisión y Ejecución de los Instrumentos de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del dicho anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obtiene a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, dentro del tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y cumple la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera procedida por orden la faculte, la otra parte se comprometerá a violar su secreto y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista alguna de los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios necesarios para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como parte sustantiva o solidaria, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE REGRAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá reclamar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto otorgue la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Ejecuciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se deriven del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ser efectuado o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de esta indoleverablemente de la aplicación de la pena convencional que para el caso corresponde.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imprevistas a las partes, en los términos que se deriven de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El monto consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cambia con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha y hora de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o servicio, o del rescate o remanente en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por lo no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del rescate del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inhabilitará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El caso de la pena convencional que se demuestra de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pueda programarlo sino y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acordado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para vender a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el momento de que reviente la aplicación de pena convencional, no se acreditarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan con esta la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para recibir todo aquello que no está previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sustentándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Puesto Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro las pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. Por lo tanto, ambas partes, que este contrato podrá ser acordado de manera íntima mediante firma autógrafa o través de firma electrónica.

Leído que sea el presente contrato por ambas partes y entendido en su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o error de hecho, error de derecho, ni fraude, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, condiciones y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de su celebración.

FOR "EL INSTITUTO"



CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

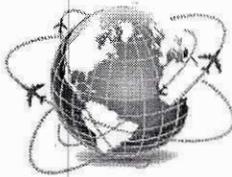
FOR "EL PROVEEDOR"



NOAMIR, CARGO Y FIRMA

FOR "EL INSTITUTO" (Seal and stamp of the Institute of Transparency, Information Public and Protection of Personal Data of the State of Jalisco)

FOR "EL PROVEEDOR" (Seal and stamp of the provider)



PHILLIPS Turismo Travel

CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet

Tipo de comprobante	FACTURA
Efecto Fiscal	1 Ingreso
Folio Fiscal	9B51A063-D4FB-44FA-9531-714C853FC4F3
Certificado SAT	00001000000404594081
Certificado del emisor	00001000000405690355
Fecha y hora de certificación	2018-02-01T09:57:26
Régimen fiscal	601 General de Ley Personas Morales
Expedición	03100

Folio/Serie	000013A
Fecha y hora de emisión	2018-02-01T09:57:26
Método de pago	PUE Pago en una sola exhibición
Forma de pago	03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE
Condiciones de pago	
No. de cuenta de pago	
Moneda	MXN
Tipo de cambio	1.00
Versión de CFDI	3.3



Emisor

PTI760728BH8 PHILLIPS TURISMO INTERNACIONAL SA DE CV

AV. COYOACAN DESP. 606, 1878 ,
COL. DEL VALLE, , BENITO JUAREZ, C.P. 03100
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO

Expedido en:

AV. COYOACAN DESP. 606, 1878 ,
COL. DEL VALLE, , BENITO JUAREZ, , C.P. 03100
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO

Receptor

IT1050327CB3 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
AV VALLARTA, 1312 ,
COL. AMERICANA, GUADALAJARA, , C.P. 44160
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
Uso CFDI: G03 Gastos en general

Clave Producto/Servicio	Clave unidad	Unidad	No Identificación	Cantidad	Descripción del producto	Descuento	Valor unitario	Importe
78111808	E48	no aplica		1.00	Renta de Vehículo - a disposición Traslado a diferentes locaciones	\$0.00	\$2,250.00	\$2,250.00

Impuesto	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	2250	Tasa	0.160000	360

Importe con letra *** DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N. ***

Desglose de impuestos trasladados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa	Importe
IVA	Tasa	16.00%	360.00

Subtotal	\$2,250.00
Descuentos	\$0.00
Impuestos trasladados	\$360.00
Impuestos retenidos	\$0.00

TOTAL \$2,610.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[[1.1]9B51A063-D4FB-44FA-9531-714C853FC4F3]2018-02-01T09:57:26[SFE0807172W8]trhA1V7THrlvkhAI+u4KZ8E3XSdd/ryqoGN9w4LGSrnQJ/Xo82kAes48yXndO4bk5ih7v3sBHff+cMzE8Xhn2mRgMsWpZ+WxuFXNXyYzEBSlahiCqh1IXMQuKILB55+Jdto5GTTfsKNqMMpINZ/+M3yujKPr5BQB/YWBRgNzh81vhre/7+h6Mliep3JGLRbZx8hWoD4knS3079]doUMMWTKZKDCQ4p5tbi9S81NANpPgYsL4V3ENKwFQL80wriW9b63hHryodbojccn7bhPmNf7N5+RaDFAssCoAwbvCeb0P+a5FK2BZEPA+DeDmWlq4PZ+CQCY8Mfi5Vpw==[00001000000404594081]]

Sello Digital del CFDI

trhA1V7THrlvkhAI+u4KZ8E3XSdd/ryqoGN9w4LGSrnQJ/Xo82kAes48yXndO4bk5ih7v3sBHff+cMzE8Xhn2mRgMsWpZ+WxuFXNXyYzEBSlahiCqh1IXMQuKILB55+Jdto5GTTfsKNqMMpINZ/+M3yujKPr5BQB/YWBRgNzh81vhre/7+h6Mliep3JGLRbZx8hWoD4knS3079]doUMMWTKZKDCQ4p5tbi9S81NANpPgYsL4V3ENKwFQL80wriW9b63hHryodbojccn7bhPmNf7N5+RaDFAssCoAwbvCeb0P+a5FK2BZEPA+DeDmWlq4PZ+CQCY8Mfi5Vpw==

Sello Digital del SAT

j6h9YNftpUbbLwPgfRdW/TDhwmAEz3bbAWU1SSOTTBnxi8xBR+32z1kF2kSotGSA9g124yicZ+qj4ok/Oc8AK5wPrGujxwm78oZMGO8j7gBd3IV93KS2qSTsXFJ1FK1tmjN9SfEFT55IAZctG0ZphucWRQqkFZOFUXfiHW5Gc06TlohglfQWzge4iflvNDkjmczMbZlzw+XMEBU+eUp+swnLYOGdABL0ZVneqLQkK24pXd8++qVAOJnwTBTH3BcTmziYUleeti0bKfGh65S6APGv++ta8h6j21avQhggB85pXwi325blz5x7Yj9LiGZ99xtKurTxg9ZazA==



Presidencia

Recibí de conformidad

Fecha: 7/ Feb / 2018

Hora: 15:30

Firma: [Signature]





09/02/2018 16:21:02

COMPROBANTE

INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO D

09/02/2018

Resultado del traspaso

Tipo de operación:	TRASPASO A OTROS BANCOS
Cuenta de retiro:	0171750852
Banco destino:	BANAMEX
Cuenta de depósito:	002180027018535662
Importe:	\$2,610.00
Fecha de operación:	09/02/2018
Forma de depósito:	MISMO DIA (SPEI)
Concepto de pago:	TRANSP INTERNO 23 01
Referencia numérica:	90218
Primer firma:	ADMINF
Segunda Firma:	CLAVE2
Clave de rastreo:	BNET01001802090000443374
Folio de internet:	0008118014

Datos del tercero

Nombre: PHILLIPS TURISMO INTERNACIONAL SA DE CV

 La comisión generada por realizar esta operación será aplicada a fin de mes. Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la página de Banxico. <https://www.banxico.org.mx/cep/>

 El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir

2012

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	